

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

CONDICIONES GENERALES

1. Invitación

- 1.1 El Departamento de Proveduría del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico que en lo sucesivo se denominará INCOP invita a participar en la Licitación Abreviada 2018LA-000009-01 por “Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para el INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas”.
- 1.2 El plazo para la recepción de las ofertas vence el día 26 de julio 2018, a las 10:00 horas en Puerto Caldera.
- 1.3 La apertura de las ofertas se realizará inmediatamente después de vencido el plazo de recepción de las mismas. El INCOP no recibirá ofertas una vez vencido el plazo de recepción.

2. Participantes

- 2.1 Podrán ser participantes las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas, actuando directamente o por medio de un representante legalmente autorizado.

3. Presentación de la Oferta

- 3.1 La oferta deberá ser presentada en original y dos copias.
- 3.2 Las ofertas deberán ser entregadas en un sobre cerrado en el Departamento de Proveduría del INCOP, Puerto Caldera, antes de la hora señalada para la apertura de la misma, indicando claramente en el sobre la siguiente leyenda:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA
PARA INCOP EN EL MULLE DE CRUCEROS DE PUNTARENAS

- 3.3 Las ofertas ilegibles, con alteraciones, borrones o tachaduras y que presenten irregularidades graves, serán rechazadas.

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

- 3.4 Una vez depositada la oferta en el Departamento de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma es propiedad de la Institución. La oferta podrá ser modificada o anulada a solicitud del concursante en fecha anterior a la apertura de ofertas.
- 3.5 Las ofertas deberán presentarse firmadas por la persona legalmente autorizada para hacerlo, además de cumplir con los requisitos de autenticación de la firma por un notario público.
- 3.6 Las ofertas deberán ser presentadas en moneda de curso nacional.
- 3.7 En la oferta deberá declararse bajo juramento que no les alcanzan las prohibiciones del artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y que se encuentran al día en el pago de todo tipo de impuesto nacional.
- 3.8 Se deberá de anotar en la oferta la vigencia de la misma, que no debe ser inferior a treinta (30) días hábiles.
- 3.9 El concurso se resolverá a más tardar 20 días hábiles después de la apertura de las ofertas, salvo que para este fin se requiera un plazo mayor debido a la complejidad de las ofertas, razón por la que se entenderá que el plazo se prorrogará por 15 días hábiles más.
- 3.10 Todos los participantes deberán presentar una Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social en la que conste que se encuentran al día con las obligaciones obrero patronal.
- 3.11 Todos los oferentes deberán adjuntar en su oferta el timbre de Ciudad de las Niñas de ¢20.00 y el timbre del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica de ¢200.00.
- 3.12 En todo lo demás se debe tener en cuenta lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de la Contratación Administrativa.

4. Garantías

- 4.1 Cada participante deberá entregar junto con su oferta el comprobante respectivo de haber realizado el depósito de garantía de participación en la Sección Caja de INCOP, cuyo monto será de un 5% sobre el precio total de la oferta.

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

- 4.2 Quien resulte adjudicatario en esta contratación, deberá depositar un 10% sobre el monto adjudicado de la oferta por concepto de garantía de cumplimiento.
- 4.3 La vigencia del depósito por garantía de participación debe ser un período mínimo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la recepción de ofertas.
- 4.4 La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser por un período mínimo de sesenta (60) días naturales adicionales a la fecha de finalización del objeto del contrato.
- 4.5 Las garantías podrán ser rendidas de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento General de la Contratación Administrativa. La garantía de cumplimiento quedará bajo custodia del INCOP, y será devuelta dos meses después de vencido el contrato.
- 4.6 La ejecución de la garantía de cumplimiento, ya sea total o parcial por incumplimiento de sus deberes producto de la relación contractual, quedará a criterio de los intereses de la Institución, en función del monto que se cuantifique en proporción con los daños y perjuicios, tanto morales como económicos que sufra ésta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN:

Se requiere contratar los servicios de seguridad y vigilancia de la siguiente manera:

- Turnos y horarios: el adjudicatario deberá prestar el servicio en tres turnos o sea de ocho horas cada uno, ajustándose a la legislación laboral costarricense.
- Los puestos que requiere dar el INCOP para la vigilancia privada son los siguientes:

1. Cinco Oficiales de seguridad y vigilancia las 24 horas del día los 07 días de la semana en el Muelle de Puntarenas.

MUELLE DE PUNTARENAS

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETIVO GENERAL

1.1.- Lograr el máximo de eficiencia en la seguridad y vigilancia para las instalaciones portuarias del Puerto de Puntarenas y sus ocupantes, del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO, utilizando medios físicos, técnicos y humanos.

2. OBJETO

2.1.- Contratar los servicios de seguridad externa de las instalaciones, activos y sus ocupantes (funcionarios, usuarios y público) de las diferentes áreas de INCOP, de conformidad con los siguientes términos:

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

3.1 Turnos y horarios: el adjudicatario deberá prestar el servicio en tres turnos o sea de ocho horas cada uno, ajustándose a la legislación laboral costarricense.

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

3.2 Los puestos que requiere dar el INCOP para la vigilancia privada son los siguientes:

3.2.1 Cinco Oficiales las 24 horas del día los 07 días de la semana (24/7) en el Muelle de Puntarenas.

3.3 Los puestos de vigilancia dejarán de ser contratados en el momento en que el INCOP así lo considere pertinente; para lo cual deberá únicamente informarlo al adjudicatario con 30 días naturales de anticipación. Así mismo, el monto a pagar por los servicios de la vigilancia disminuirá al prescindirse de estos puestos.

3.4 Las ofertas deberán ser presentadas desglosando el costo por cada turno de trabajo.

3.5. El personal que se destaque deberá estar altamente capacitado, contar con el curso básico de instrucción impartido por la Escuela Nacional de Policía o por cualquier otra entidad similar autorizada de conformidad con la Ley General de Policía No. 7410, situación que deberá ser demostrada.

3.6. Los agentes del servicio de seguridad propuestos por el oferente deberán cumplir, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados N° 8395, con los siguientes requisitos:

3.6.1) Ser mayor de 18 años y costarricenses en el ejercicio pleno de sus derechos, o extranjeros con cédula de residencia y permiso de trabajo idóneo para desempeñar este tipo de labores, todo de conformidad con la legislación correspondiente y lo indicado en el punto 3.14 de este cartel.

3.6.2) Presentar constancias de que carecen de antecedentes penales. En el caso de los extranjeros residentes en el país con autorización comprobada, deberán aportar constancia de que carecen de antecedentes penales en su país de origen y en aquellos en que hayan residido en los últimos cinco años.

3.6.3) Contar con experiencia en labores similares.

3.6.4) Demostrar que cuentan con permiso para portar armas, otorgado por el Ministerio de Seguridad Pública.

3.6.6) Los agentes de seguridad y el supervisor deberán estar debidamente uniformados e identificados con carné de la empresa.

3.6.7) La utilización de gorra para cada oficial distintiva que diga seguridad del color acorde al uniforme, si no emplearían cascos y de un chaleco reflectivo, esto cuando haya operación portuaria.

3.7. Los agentes de servicio privado de seguridad deberán contar, al menos, con el equipo siguiente:

3.7.1) Revólver calibre 38 SPL o 9 mm con sus respectivos proyectiles para el arma, en óptimas condiciones.

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

- 3.7.2) Cartuchera y cinturón porta municiones, porta esposas, porta radio, porta bastón.
- 3.7.3) Un par de esposas con su llave de aseguramiento.
- 3.7.4) Cinco focos, resistentes al agua y a los golpes, con sus respectivas baterías y repuestos.
- 3.7.5) Radios de Comunicación en buen estado que mantenga enlace con el contratista para que en casos de emergencia se solicite apoyo y entre la ubicación de los puestos o lugares dentro de la instalación portuaria, la Sala de Monitoreo y el OPIP.
- 3.7.6) Los implementos necesarios (Capas, botas, sombrillas, etc.) para efectuar recorridos en todo momento, dentro de las instalaciones portuarias según las inclemencias del tiempo y así cumpliendo con las normas de Salud Ocupacional.
- 3.7.7) Un detector de metales portátil, para uso en el chequeo de personas que ingresan al recinto portuario, que este en óptimas condiciones y una marca reconocida.
- 3.8. Los oficiales del servicio privado de seguridad del adjudicatario deberán portar uniforme con la insignia de la empresa, que en todo caso será suministrado por el adjudicatario, aspecto que deberá estar definido en la oferta.
- 3.9. Los oferentes deberán presentar fotocopia certificada de la respectiva Licencia de funcionamiento del Ministerio de Seguridad Pública conforme al efecto lo dispone la citada Ley General de Policía.
- 3.10. Si en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, se llegara a determinar que los agentes de seguridad privada del contratista no cuentan con la debida autorización por parte de la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley de Contratación Administrativa, así como las que en particular establece la Ley General de Policía, el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, la Ley de Servicios de Seguridad Privados y la Ley General de Armas y Explosivos. En ese caso los agentes no podrán ejercer sus funciones.
- 3.11. No podrán brindar el servicio de vigilancia aquellos agentes de seguridad privada a quienes se les haya revocado el carné de portación de armas o éste se encuentre vencido o no lo porte, quedando la total responsabilidad de los hechos y actos realizados por el oficial no autorizado y la empresa adjudicada, por parte de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien se le haya vencido o revocado el carné de portación de armas.
- 3.12. El INCOP se reserva el derecho de conformidad con sus necesidades solicitar puestos con oficiales de seguridad sin armas de fuego y dependiendo de la operación de no usarla en un periodo de tiempo determinado, según lo considere el OPIP.
- 3.13. El oficial de seguridad debe permanecer en el área bajo su responsabilidad y no podrá abandonarla sin haber sido relevado por otro agente de seguridad autorizado.

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

3.14. Su actitud debe ser de constante atención a todo lo referente a su servicio, sin descuido ni indolencias.

3.15. El INCOP, a través del Órgano Fiscalizador, tendrá la facultad de indicar la ubicación del vigilante dentro de las instalaciones, según sea la prioridad, necesidad o las circunstancias.

3.16. El personal que presta el servicio de seguridad debe ser fijo y sólo se aceptarán cambios ocasionales previa solicitud y justificación por escrito de la gerencia de la empresa o su representante, con base en un banco de datos de personal sustituto que deberá estar siempre actualizado y debidamente recibido por la Oficina de Seguridad Portuaria y por el Órgano Fiscalizador (OPIP). El sustituto deberá cumplir con todas las condiciones solicitadas en este cartel para el personal fijo. El adjudicatario deberá suministrar al fiscalizador del expediente los candidatos del banco de datos del personal sustituto.

3.17. Las armas que utilizarán los agentes del adjudicatario deben ser reportadas de previo al Órgano Fiscalizador indicando características de marca, modelo, serie, número de activo, entre otros, y no podrá ser retiradas para reparación u otro, sin ser previamente sustituidas y haberse informado por escrito como corresponde. Asimismo, deberá adjuntar copia de la tarjeta de matrícula e inscripción de las mismas ante el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, según la legislación vigente.

3.18. Los agentes de seguridad privada antes de presentarse a cumplir con su servicio, no deben provenir de otro centro de trabajo o doblar turno para evitar riesgos de fatiga o cansancio y para no incumplir con regulación laboral vigente.

3.19. El INCOP realizará los pagos una vez vencido cada mes de servicio, para lo cual el contratista deberá presentar obligatoriamente certificación de estar al día con las planillas de la C.C.S.S., lista actual de los oficiales de seguridad, así como las pólizas de riesgo de trabajo y responsabilidad civil.

3.20. El fiscalizador se reserva el derecho de solicitar cuando lo amerite necesario las planillas de la C.C.S.S. y pólizas del Instituto Nacional de Seguros.

3.21. La empresa adjudicada será responsable de cualquier pérdida de activos custodiados en las áreas vigiladas, previa entrega del inventario.

3.22 La empresa adjudicada será responsable por el buen uso de los activos suministrados por INCOP y que estén en uso de los oficiales de seguridad.

3.23. Los oficiales de seguridad deberán manejar bitácoras y otros controles en los puestos de trabajo y así como atender funcionarios, clientes y visitantes de INCOP, de conformidad a las directrices giradas por el OPIP del Puerto.

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

3.24 Si en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, se llegara a determinar que el personal de seguridad y vigilancia del contratista no cuentan con la debida experiencia, ni idoneidad, disciplina, acatamiento de directrices y confidencialidad requerida en el puesto, entre otros. En ese caso el personal no podrá ejercer sus funciones y se solicitará su sustitución inmediata.

4. METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO.

4.1. La prestación del servicio deberá realizarse con base en una metodología o plan de trabajo previamente elaborado, en consecuencia, el oferente deberá incluir en su oferta dicho plan, el cual deberá considerar al menos lo siguiente:

4.1.1 Turno de trabajo con horas de inicio y finalización.

4.1.2 Número de agentes por turno.

4.1.3 Número de Agentes Utilizados en cada puesto.

4.1.4 Número de Agentes Suplentes que cubrirán los Puestos.

4.1.5 Una vez adjudicado, contarán con 10 días hábiles para remitir un padrón de Oficiales que prestarán el servicio.

4.1.6 Rol de seguridad y formas en que operará, el cual deberá ser suministrado por anticipado al Órgano Fiscalizador.

4.1.7 Registro de incidencias.

4.1.8 Modelos de reportes a la Institución.

4.1.9 Control y evaluación del servicio.

4.1.10 Método de supervisión y rol a realizar de las visitas a los puestos.

4.1.11 Modo de comunicación, celulares, contactos responsables del servicio y seguimiento.

4.1.12 Realizar chequeos a la entrada y salida del personal y visitantes, (bultos, maletines, etc.) y en caso de visitantes solicitar documento de identificación idóneo, así como llevar el registro de ingreso y salida, según lo establezca el OPIP.

4.1.13 Solicitar los permisos de salida de Mobiliario y Equipo, para ello debe existir un estricto control sobre dichas salidas, conforme a los formularios establecidos para éste fin.

4.1.14 Mantener una comunicación constante con el OPIP o a quien este designe (Ej. Monitoreo) y brindar un informe de los hechos relevantes sucedidos durante las horas laboradas y en las bitácoras correspondientes.

4.1.15 Efectuar informes mensuales de cada uno de los puestos, resaltando los hechos más relevantes, asimismo deberá de forma inmediata reportar los incidentes importantes y efectuar el informe por escrito.

4.1.16 Realizar rutinas de vigilancia e informar de cualquier bien que se encuentre sin justificación en sitios indebidos (paquetes sospechosos) y reportarlos al OPIP.

4.1.17 Mantener dispositivos en los puestos de vigilancia para el control de desempeño de los vigilantes, como relojes marcadores, entre otros.

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

4.1.18 Cubrir cualquier permiso del agente de turno, así como también los días libres de cualquiera de los oficiales destacados en las instalaciones, de manera tal que siempre existan permanentemente la cantidad de oficiales contratados, en las instalaciones de la institución.

4.1.19 Velar porque el personal destacado efectúe recorridos o patrullajes dentro de las instalaciones portuarias, revisando las puertas y portones del recinto, apagando luces que no sean necesarias y revisando las casetas, tomas de agua, vigilando a las personas que cumplan con lo establecido, anotando las novedades que se observen y efectuando las marcas de los relojes de rondas según lo establecido en las normas de seguridad.

4.1.20 Llevar los controles de ingreso y salidas de los funcionarios y demás personal, anotando el nombre completo y horas de entrada y salida.

4.1.21 No permitir la salida de ningún activo o suministro que no cuente con la autorización establecida por el OPIP, la cual debe de contar con la firma respectiva.

4.1.22 Permitir el ingreso de los vehículos a las instalaciones portuarias de acuerdo a lo estipulado por la Administración (OPIP) y velará que sean ubicados en los lugares permitidos.

4.1.23 Anotar en la bitácora respectiva el ingreso y salida cada vez que un vehículo oficial se presente, anotando al menos los datos (nombre del Chofer, # placa, kilometraje, horas y realizando una revisión ocular).

4.1.24 Informar al Encargado de la Unidad de Seguridad Portuaria (OPIP), mediante el medio que propongan, los daños vistos mediante una revisión ocular a los vehículos institucionales una vez que ingresen a las instalaciones a ser custodiados, para que quede evidencia del hallazgo.

4.1.25 Para los días y horas fuera de la jornada laboral cuando hace ingreso vehículos oficiales, los Agentes de Seguridad realizarán la revisión ocular de los vehículos dejando evidencia mediante la bitácora del puesto.

4.1.26 No permitir la salida de vehículos oficiales y acompañantes que no sean conducidos por los choferes y personas que estén autorizados.

4.1.27 Cumplir con lo estipulado en el Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias (PPIP) y directrices emanadas por el Oficial de Protección del puerto (OPIP).

4.1.28 Los agentes no se deben distraer en conversaciones, ni permitir visitas personales o la estadía de personas ajenas al servicio, en los puestos y en las casetas de seguridad.

4.1.29 Enviar reporte por escrito de cualquier anomalía que suceda durante la prestación del servicio en un plazo no mayor de veinticuatro horas de ocurrida la situación particular que se constituya en novedad o asunto eventual que afecte el servicio o a la Institución.

4.2 Todo interesado en este concurso podrá visitar los inmuebles objeto de la presente contratación, para:

4.2.1 Examinar e informarse plenamente del carácter y extensión del servicio, de tal modo que el silencio de este cartel en cuanto a aquellas condiciones no expresamente indicadas,

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

pero fácilmente detectables o razonablemente previsibles, no impida la presentación de las ofertas; y

4.2.2 Aclarar dudas relativas a los alcances de la metodología o plan de trabajo que debe contener su oferta.

4.3. Cualquier factor que los oferentes introduzcan que afecte el precio o forma de pago debe ser aclarado en su totalidad en la oferta económica. No serán admisibles los pagos anticipados o distintos al procedimiento usual de la Institución.

5. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

5.1. De conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Servicios de seguridad Privados No. 8395, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 235 del 5 de diciembre del 2003, los servicios de seguridad privados sólo podrán suministrarse previa autorización de la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública; además, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones que se establecen el artículo 17 de dicha ley.

5.2. El contratista deberá llevar un estricto control de los bienes (edificio y equipo) que está bajo su custodia, y en este sentido será responsable de la pérdida, hurto, extravío y daños a los muebles e inmuebles, cuando se demuestre que éste es realizado por sus agentes con ocasión del servicio prestado. Así mismo el adjudicatario llevará un registro de incidencias que deberá entregarse a la Unidad de Seguridad Portuaria (OPIP) al final de cada mes mediante un informe detallado. Además, se deberá informar de cualquier bien que se encuentre sin justificación en sitios no autorizados.

5.3. El contratista responderá por el riesgo profesional, así como de los daños a las personas o cosas que se produzcan con ocasión o con motivo del servicio contratado, de ahí que debe indicarse en la oferta el tipo y alcance de las pólizas que hubiera adquirido o que adquirirá el contratista para tales fines y para los indicados en el punto 5.2 anterior.

5.4. El contratista quedará obligado a asumir las responsabilidades referentes a los derechos laborales de sus trabajadores. Asimismo, deberá adjuntar certificación de que, como patrono, se encuentra al día con sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social, así como Póliza de Riesgos del Trabajo. Información necesaria al gestionar pagos parciales del servicio, que demuestre que se encuentra al día con sus obligaciones; de no cumplir con lo solicitado, la Administración lo tomará como falta grave, la cual será causa para rescindir la relación contractual.

5.5. El adjudicatario deberá contar con las pólizas actualizadas de Responsabilidad Civil y Riesgos del Trabajo, riesgos profesionales del INS.

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

5.6. El contratista deberá contar con un eficiente y eficaz sistema de supervisión en los tres turnos diarios según las diferentes rondas (diurnas y nocturnas según sea el caso), lo cual debe describirse dentro de la metodología a emplear en el plan de trabajo. La visita debe quedar debidamente plasmada en la bitácora del puesto.

5.7. El adjudicatario llevará un control por medio de bitácoras, la cual será remitida al fiscalizador del contrato una vez que esté llena o cuando se considere necesario. La misma se le dará apertura en compañía de OPIP de las instalaciones portuarias.

5.8. El contratista contará con suficiente personal para sustituir a los oficiales destacados en razón de vacaciones, asuetos, feriados, incapacidades, permisos, etc, no pudiendo por ninguna circunstancia dejar de prestar el servicio contratado. Asimismo, en caso de que el agente falte a sus obligaciones el contratista tomará en forma inmediata las medidas pertinentes con el fin de cubrir el puesto, de manera que el puesto no permanezca sin vigilancia. El personal sustituto deberá disponer de todas las condiciones solicitadas en este cartel para el personal fijo. En caso de que se deje sin vigilancia el puesto será responsabilidad de la empresa cualquier acto ilícito que ocurra en ese período de tiempo.

5.9. El contratista deberá cumplir con la Legislación Laboral Costarricense, cumpliendo con las garantías sociales y Código de Trabajo; de no cumplirlo será causa de rescisión de contrato.

5.10. El INCOP podrá realizar una supervisión sobre el personal cuando lo estime pertinente y necesario.

5.11. La empresa adjudicada, al momento de iniciar operaciones deberá presentar la lista de oficiales con la que prestará el servicio contratados por la administración y en caso de cambio de algunos de ellos debe comunicarlo al fiscalizador (OPIP) con el fin de verificar que cumple con los requisitos solicitados.

5.12. El contratista proporcionará a INCOP, previo a iniciar la ejecución del contrato, una lista del personal que será destacado en cada puesto; incluyendo: dirección y datos personales, copias de permisos de portación de armas, carné de aprobación del curso sobre manejo de armas y el carné de inscripción de la Dirección de Servicios Privados de Seguridad del Ministerio de Seguridad Pública. Igualmente, queda obligado a informar de los cambios de personal que se hagan. Además, suministrará al menos una base de datos en condiciones iguales a las descritas de agentes que podrá utilizar para hacer dichas sustituciones como mínimo, la cual deberá estar actualizando periódicamente.

5.13. La empresa contratada será responsable de aportar agentes capacitados al menos en los siguientes aspectos: técnicas de seguridad y protección de bienes e instalaciones públicas, relaciones humanas, atención al público, uso correcto del bastón policial, curso básico policial, portación de armas, manejo de los equipos que se utilizarán en la ejecución

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

del contrato, así como cualquier otra materia o curso que permita el mejoramiento de la calidad del servicio.

5.14 El contratista deberá presentar informes mensuales sobre la prestación del servicio, donde exponga todas las eventualidades generadas en los puestos de vigilancia u otros aspectos que consideren de importancia.

5.15. La empresa de seguridad contratada se regirá en todo momento por las disposiciones establecidas en este documento, el Plan de Protección del Puerto de Puntarenas (PPIP-Puntarenas) y el contrato, así como el plan de trabajo sin perjuicio de los lineamientos que en esta materia emanen del INCOP.

5.16. La empresa contratada será responsable de mantener agentes capacitados en el puesto asignado con la experiencia necesaria para la realización de sus labores cotidianas.

5.17 La empresa contratada suministrara equipo de radios comunicación especial para seguridad y frecuencia de radio por 24 horas todo el año, por parte de los agentes. Los mismos deben contar con la vigencia de la licencia de operación y ubicación céntrica en la zona de cobertura, incluyendo Puntarenas.

5.18 El contratista no debe permitir la presencia de cualquier objeto (radios de música, celular personal, tabletas o laptops personales, entre otros) o persona que distraiga la labor de seguridad y vigilancia.

5.19 El contratista no de permitir que los agentes que se presten para realizar trámites o favoritismos a terceros.

5.20 El contratista no debe permitir faltas de respeto de los agentes hacia al OPIP, funcionarios o usuarios, o entre sí.

5.21 El contratista no debe permitir la ausencia de la elaboración de actas e informes en los casos de hurtos, robos, pérdida, sustracción y desaparición de los bienes de la Institución.

5.22 En todo momento debe haber cooperación del contratista con el Fiscalizador, en la ejecución de las recomendaciones en materia de seguridad, levantamiento de informes, actas e instrucciones, aplicación y cumplimiento PPIP o similares.

5.23 El contratista no debe fallar en más de dos informes mensuales.

5.24 Debe haber supervisión por parte del contratista en diversas jornadas

5.25. El INCOP a través del Fiscalizador (OPIP) se reservará el derecho de pedir cambios de personal en el momento que éste lo crea conveniente.

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

6. CLAUSULA PENAL

Si existiera por parte de la empresa prestataria del servicio defectos en la calidad del servicio contratado, en todo o en parte, el INCOP procederá de la siguiente manera:

6.1 Cualesquiera de los defectos en materia de retraso de personal en su respectivo puesto, ausencia o abandono temporal de un oficial de seguridad, oficiales que no se encuentren en sus respectivos puestos, serán sancionados con una penalización equivalente al monto diario que la Administración paga por el servicio de ese puesto, debido a que la Administración deberá incurrir en costos para darle la debida custodia a los activos desprotegidos por la ausencia del servicio.

6.2 Serán sancionados con una penalización equivalente al 2% del valor mensual del puesto en que se presente la falta verificada por el Órgano Fiscalizador, durante los 60 días naturales correspondientes; por los incumplimientos que se indican a continuación:

6.2.1 Por la falta de portar el carné del permiso de armas y el carné respectivo extendido por el Ministerio de Seguridad Pública.

6.2.2 Por falta de parte de los Oficiales de Seguridad la portación de arma, la cual debe estar en óptimas condiciones de funcionamiento y con su respectiva munición. También por falta de inscripción de esta arma ante la entidad respectiva del Ministerio de Seguridad Pública.

6.2.3 Atraso en el pago de póliza de riesgos de trabajo que cubre al personal.

Lo anterior por el riesgo en que se expone la Administración al recibir un servicio de vigilancia que no cumple con las condiciones contractuales, a las que está obligado cumplir el contratista en la prestación del mismo.

6.3 El INCOP se reserva el derecho de rescindir el contrato, en caso de presentarse los incumplimientos que se detallan a continuación. En todo caso, se cumplirá el debido proceso:

6.3.1 Por incumplimiento de las cláusulas del cartel respecto a la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios contratados, debidamente comprobada y motivada por el órgano fiscalizador, ante reincidencia de la falta por tres ocasiones dentro el mismo mes.

6.3.2 Cuando los oficiales de turno utilicen bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas que distorsionen la calidad del servicio.

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

Con respecto a los anteriores incisos del punto 6.3, la Administración está expuesta a la reincidencia en un mal servicio, por lo que puede producir pérdidas económicas, de imagen, credibilidad y reputación y aún más pérdidas de vidas humanas, lo cual es incuantificables, ya que dichos oficiales pueden llegar a prestar el servicio bajo efectos de sustancias prohibidas que afecten su actuar.

6.4 En cualquiera de los casos el INCOP no está obligado a cubrir indemnizaciones a la empresa prestataria del servicio, únicamente aquellos montos por servicios prestados a la fecha de la decisión y que no hayan sido cancelados. El INCOP daría notificación escrita de la conclusión de los servicios y para tal efecto la Administración realizará el debido proceso.

6.5 La sanción por multa se hará efectiva una vez realizado el debido proceso, en resguardo del derecho de defensa y una vez en firme la resolución final donde se determine el establecimiento de la multa, la Administración quedará facultada de no tramitar la factura del mes que se presente a cobro, hasta que no se retribuya por parte del contratista el monto correspondiente por concepto de las penalizaciones antes señaladas.

7. FISCALIZACIÓN CONTRACTUAL

7.1. El fiscalizador, o a quien la Administración designe, y serán los encargados de:

- Supervisar y verificar la prestación del servicio.
- Velar porque se cumpla con los objetivos deseados.
- Cualquier otro aspecto que considere conveniente.

7.2. Para la evaluación del servicio se tomará en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

- Ocurrencia de pérdida de bienes en las instalaciones.
- Daño en las instalaciones.
- Quejas de cualquier naturaleza sobre el servicio.
- Cumplimiento del programa de trabajo convenido.
- Rotación del personal.
- Atención y solución a los problemas planteados.
- Otros que la fiscalización considere.

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

SUPERVISION RECIBIDA:

Trabaja siguiendo lo dispuesto en la normativa, procedimientos, protocolos, leyes, reglamentos, circulares y otras disposiciones aplicables a su área de actividad, con la orientación del Oficial de Protección (OPIP). La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta y la calidad y oportunidad en la entrega de los productos y servicios que se deriven del desempeño de las labores asignadas.

SUPERVISION EJERCIDA:

No le corresponde ejercer supervisión formal.

RESPONSABILIDAD POR FUNCIONES:

Asume responsabilidad porque los servicios y actividades que se le encomiendan, se cumplan con esmero, eficiencia y puntualidad y siguiendo las normas de calidad correspondientes.

Debe mantener discreción por la información confidencial que conoce, especialmente las situaciones particulares de la seguridad del puerto y procedimientos de protección, razón por la cual debe mantener discreción con respecto a dicha información.

Asimismo, asume responsabilidad administrativa, civil, social y penal, según sea el caso, cuando incurra en alguna causal que atente contra los objetivos organizacionales y el interés público, de conformidad con el marco jurídico vigente.

POR RELACIONES DE TRABAJO:

La actividad origina relaciones constantes con superiores, compañeros, funcionarios de otras instituciones públicas y privadas, las cuales deben ser atendidas con tacto y discreción.

POR EQUIPO Y MATERIALES:

Es responsable por el adecuado empleo del equipo y los materiales asignados para el cumplimiento de las actividades.

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

CONDICIONES DE TRABAJO:

Generalmente labora en condiciones normales del puesto asignado. No obstante, dependiendo del lugar y de la razón de ser del Puerto de Puntarenas, le puede corresponder trasladarse dentro del recinto portuario.

Las labores desempeñadas implican algún nivel de presión debido a la necesidad de cumplir con las exigencias cambiantes de la protección y seguridad.

CONSECUENCIA DEL ERROR:

Los errores cometidos pueden provocar pérdidas económicas y materiales, daños o atrasos en el desarrollo de las actividades desempeñadas y, por consiguiente, repercutir negativamente en el desenvolvimiento del Puerto de Puntarenas, e inducir a una mala toma de decisiones, creando una imagen negativa de la Institución, por lo que las actividades deben ser realizadas con sumo cuidado y precisión.

CARACTERISTICAS PERSONALES

Habilidades

Habilidad para la comunicación oral y escrita

Manejo del estrés

Autocontrol

Identificación y compromiso con la visión, misión y objetivos del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico.

Receptivo a críticas que mejoren el trabajo realizado y permitan el eficaz y eficientemente cumplimiento de los objetivos, directrices, entre otros.

Discreción con la información confidencial y los casos particulares que conoce

Discreción y lealtad a la institución contratante

Disposición al cambio

Trato amable con superiores, compañeros y usuarios.

CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN (CALIFICAR)

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta con base en la siguiente metodología de evaluación:

1.1 Monto de la Oferta (Precio) 100 %

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

A la oferta que presente el precio más bajo entre las aceptables se le asignará los 100 puntos para este factor.

El puntaje se determinará por medio de la siguiente fórmula:

$$\% \text{ obtenido: } \frac{\text{Precio menor cotizado}}{\text{Precio de la oferta a evaluar}} \times 0.100$$

1.2 Experiencia de la empresa y su personal.

Los oferentes deberán presentar certificación de la fecha de inscripción de la empresa ante el Ministerio de Seguridad Pública, para demostrar su experiencia como empresa de vigilancia y seguridad. Siendo la experiencia mínima aceptada de 5 años ininterrumpidos en la prestación del servicio de vigilancia empresarial.

2. ADJUDICACIÓN

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta tomando en consideración el sistema de valoración establecido en el cartel, dictando la adjudicación a quien obtenga la mayor calificación.

La Administración, declarará insubsistente el concurso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento, en cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando el adjudicatario, debidamente prevenido para ello, no otorgue la garantía de cumplimiento a entera satisfacción; no comparezca a la suscripción de la formalización contractual; no retire o no quiera recibir la orden de inicio; o no se le ubique en la dirección o medio señalado para recibir notificaciones.

3. EMPATE

En el caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, se adjudicará la oferta que demuestre menor precio ofertado en el servicio a prestar, de continuar el empate se defina por medio de la suerte, a través del lanzamiento de una moneda. En este supuesto, se convocará a los oferentes cuyas propuestas obtienen la misma puntuación a un lugar, hora y fecha determinados para seleccionar la oferta ganadora. El oferente que no se presente quedará automáticamente excluido. De todo ello se levantará un acta que será suscrita por los asistentes al evento, y posteriormente se adoptará el acto de adjudicación

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

CUMPLIMIENTO DE DIRECTRIZ PRESIDENCIAL

Es deber ineludible del adjudicatario cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. Lo anterior tal y como lo establece la Directriz 29 de la Presidencia de la República, publicada en el alcance 59 de la Gaceta 153 del 10/08/2001.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

1- El inicio de esta contratación será a partir de la orden de inicio que brinde la Administración, una vez obtenido el refrendo Interno y su vigencia será de un año.

2- El contrato comenzará su fase ejecutiva hasta se emita con la respectiva orden de inicio por parte del Órgano Fiscalizador.

PLAZO Y FORMA DE PAGO

La forma de pago será usual de Gobierno en colones costarricenses, a mes vencido y consiste hasta treinta días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales; contados a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción del servicio adquirido, por parte de la Administración.

REAJUSTE DE PRECIOS

El cálculo de los eventuales reajustes se realizará con base en la fórmula paramétrica aprobada para esos efectos por la Contraloría General de la República, y para ello los deberán indicar expresamente el desglose de los elementos que componen el precio y los índices que los sustentan. La fórmula sobre la que se calcularán los reajustes de precio es la siguiente:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

P = 100% referido al precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Partiendo de una estructura de elementos de precios como la anterior, se puede plantear una fórmula de variación de precios del tipo

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

$$P_v = P_c \left[MO \left(\frac{iMO_{tm}}{iMO_{tc}} \right) + I \left(\frac{ilt_i}{ilt_c} \right) + GA \left(\frac{iGAt_g}{iGAt_c} \right) + U \right]$$

Donde:

P_v = precio variado

P_c = precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

iMO_{tm} = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación

iMO_{tc} = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización

ilt_i = índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

ilt_c = índice del costo de insumos en el momento de la cotización

iGAt_g = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación

iGAt_c = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

Los índices a contemplar para el llenado de dicha fórmula, se considerarán los que estén más acorde con el servicio brindado, esto será para lograr obtener un esquema de costos más cercano al producto recibido por parte de la administración.

Por lo tanto, el oferente tiene libertad de elegir los índices más acordes a su realidad empresarial, pero la administración podrá cuestionar dichos índices y realizar así su aprobación.

DESGLOSE DE PRECIO

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Esto utilizando el anexo N° 1 que será la boleta de estructura de precios, esto como fórmula opcional para su presentación. Esto dejando al oferente que tenga la libertad de establecer su propia fórmula de estructura de precios.

En el Desglose del precio se deberá de consignar el costo de cada turno de trabajo.

**Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas**

ACLARACIONES

Las consultas deben efectuarse por escrito en el primer tercio del plazo establecido para recibir ofertas, cualquier información adicional o consulta debe dirigirse a:

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras – Proveedor General
Tel (506) 2634-9185 Fax 2634-9107
Correo electrónico: jamadrigal@incop.go.cr

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

ANEXO N° 1

Estructura de Costos	Valor monetario	Porcentaje
Mano de Obra		
Gastos Administrativos		
Otros insumos		
Utilidad		
Total		

Detalle de la Estructura de Costos	Valor Monetario	Porcentaje
Mano de Obra		
Salarios Ordinario		
Salario Extraordinario		
Cargas Sociales		
Reserva Aguinaldo		
Reserva Vacaciones		
Pólizas		
Otros ()		
Total		

Gastos Administrativos	Valor Monetario	Porcentaje
Gastos Administrativos de Operación		
Gastos de Supervisión		
Papelería		
Gasto telefónico		
Materiales y suministros		
Otros ()		
Total		

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
LICITACION ABREVIADA 2018LA-000009-01
Contratación de Servicio de Vigilancia Privada para
INCOP en el Muelle de Cruceros de Puntarenas

Otros insumos (costos indirectos)	Valor Monetario	Porcentaje
Uniformes		
Útiles de seguridad personal		
Armas, fundas, proyectiles		
Equipo de comunicación		
Equipo policial		
Equipo de limpieza		
Otros ()		
Total		

Utilidad	Valor Monetario	Porcentaje
Monto según Oferta		
Total		

Total general de Estructura de precio		
---------------------------------------	--	--